INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA 14
CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA OBTENCION DE CERTIFICACION PBIP DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PUERTO VILLETA - ID 346594

1. Introducción

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la CD 14/2018, para realizar el estudio y análisis de las propuestas presentadas en el marco del presente llamado y emitir el Informe Final en cumplimiento a lo establecido en el Art. 26 y 27 de la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el Art. 61 del **Decreto 3719/15 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003 y del Decreto 5174/05**, y demás artículos concordantes, a efectos de elevar a consideración de la Superioridad de la Administración Nacional de Navegación y Puertos.

Por Resolución N° 074 de fecha 13 de noviembre de 2018, en su Art. 3° se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas de la CD N° 14/2018, quedando constituida por un representante de la Asesoría Jurídica, la Asesoría Jurídica designa a la Abg. Rossana Guerrero Ferreira; un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, la UOC designa a la C.P. María C. Estigarribia y por el Departamento de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) se designa al Sr. Víctor Ferreira López.

2. Antecedentes

a) Nº de PAC: 346594
b) Disponibilidad presupuestaria: Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2018, Objeto de Gasto 260, FF 30.
c) Publicación: En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el 19 de noviembre de 2018.
d) Se han cursado las siguientes invitaciones: SEFLUMAR; JUAN DOMINGO DELGADO MERELES; INGENIERIA NAVAL ESPECIALIZADA (INAVE) SRL; CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO; ALDEBARAN SA.
e) Fue emitida y publicada en el SICP la Adenda N° 1.

3. Acto de apertura de ofertas

El día 26 de noviembre de 2018 a las 09:30 hs., de conformidad a lo previsto en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 y según lo mencionado en el procedimiento previsto por el Art. 24º "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/03, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la ANNP, sitio en El Paraguayo Independiente y Colon de la Ciudad de Asunción, contándose con dos propuestas pertenecientes a las siguientes firmas:

Orden	EMPRESAS OFERENTES	Monto Total de la Oferta Gs.	Documentos Sustanciales			
			Formulario de Oferta y Lista de Precios	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Declaración Jurada Art. 20 inc. "W" y Art. 40 de la Ley 2051/03
1	CHACHO COMERCIAL de Juan Domingo Delgado Mereles	45.000.000	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
2	SEFLUMAR de José Luis Insfran Enciso	43.000.000	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta

Asisten al presente acto los siguientes representantes:

Orden	Oferente	Representante	C.I Nº
1	José Luis Insfran Enciso	SEFLUMAR	2.151.543
2	Juan Domingo Delgado	CHACHO COMERCIAL	606.314

El señor Juan Domingo Delgado, representante de la firma CHACHO COMERCIAL, deja asentada en el acta de apertura la siguiente observación:

- La firma SEFLUMAR no presenta contrato de servicios profesionales, constancia de personal física y experiencia de servicios solicitados.

Estas observaciones serán analizadas en el numeral 6 de este informe.

4. <u>Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:</u>
De acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 numeral "1" se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitado en el Pliego de bases y condiciones, según se detalla a continuación:

ORDEN	EMPRESAS OFERENTES	Formulario de Oferta y Lista de Precios	Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Documento que acredite la existencia legal de la persona física y/o jurídica	Documento que acredite la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 20 inc. "W" y Art. 40 de la Ley 2051/03
1	CHACHO COMERCIAL de Juan Domingo Delgado Mereles	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	SEFLUMAR de José Luis Insfran Enciso	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Seguidamente el Comité de Evaluación procedió a la verificación dentro de la Base de Datos del Sistema SINARH, sobre los representantes de las firmasCHACHO COMERCIAL y SEFLUMAR, a fin de detectar si el Oferente o sus representantes se hallan comprendidos en los supuestos del inciso a) y b) establecidos en el Art 40 de la Ley 2051/03; Resolución DNCP N° 849/2015.
Con respecto a los oferentes,la base de datos del SINARH reporta lo siguiente:

- **Juan Domingo Delgado Mereles,** con C.I. N° 606.314; Entidad: Ministerio de Defensa Nacional; hasta el 02/01/2013.
- **José Luis Insfran Enciso,** con C.I. N° 2.151.543; Entidad: Ministerio de Defensa Nacional; Cargo: Asistente Técnico Admin.;Funcionario Activo.

En ese sentido se observa que el representante de la firma CHACHO COMERCIAL ya no forma parte del staff de personales de la Institución y tampoco ostenta la calidad de funcionario público en la actualidad, motivo por el cual el mismo no se enmarca en las prohibiciones y limitaciones previstas en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley 2051/03.

En cuanto al representante de la firma SEFLUMAR se observa que en la actualidad, se encuentra prestando servicios en el Ministerio de Defensa Nacional como asistente técnico, por lo que el Comité pasa a **desestimar la oferta de la firma**, en virtud a lo indicado en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley 2051/03 y lo dispuesto en la Ley de la Función Pública en su Art. 60, incisos d), l)y m), que dice:

Art.60.- Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de los que se establezca en los reglamentos respectivos: d) ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la dependencia, para fines ajenos a lo establecido para el organismo o entidad donde cumple sus tareas; ...; l) efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas o judiciales, se encuentren o no directamente bajo su representación; m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden

estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.

Prosiguiendo con la evaluación, se verificó en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el registro de Proveedores que han sido inhabilitados por la DNCP, a los efectos de consultar si al momento de la presentación de ofertas o durante la evaluación, los oferentes no se encuentren impedidos para contratar con el Estado, resultando que la firma CHACHO COMERCIAL no se encuentra dentro de los registros de Inhabilitados de la DNCP.

A Continuación, el Comité pasa a analizar la oferta presentada por la firma CHACHO COMERCIAL, a efectos de determinar si la misma se ajusta a los demás requisitos de la Carta Invitación y Anexos.

5. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

Atendiendo el sistema de Adjudicación por el Total, y de conformidad a lo dispuesto en el num. 2) del Art. 61 del decreto Nº 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentado por la firma CHACHO COMERCIAL, en concordancia a lo estipulado en la Carta de Invitación y sus Anexos, resultando que no presenta errores aritméticos.

Análisis de Márgenes de Preferencia (ley 4.558/11)

No se aplica el margen de preferencia nacional.

5.1 Análisis de precios ofertados

Conforme a las resoluciones de la DNCP Nº 956/16 y 1173/2016 este Comité ha analizado el precio ofertado, resultando que el monto unitario de la oferta presentada por la firma se encuentra dentro del rango del precio referencial.

6. Demás Criterios para la Calificación Posterior:

6.1 Capacidad Técnica y Experiencia

Criterios de Calificación	
Demostrar la *experiencia en el servicio solicitado (*servicio para la obtención de certificación internacional PIBP) a Instituciones públicas y/o privadas durante los últimos (3) tres años (2015, 2016 y 2017) cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total de la oferta presentada.	Cumple
Demostrar que se encuentra autorizado para el desarrollo de la evaluación de protección de los buques	Cumple
Las firmas deber ser especializadas en servicios relacionadas a la obtención de la certificación internacional PBIP.	Cumple
Presentar el Certificado de Auditor del Código PBIP	Cumple

6.2 Verificación de la Documentación Formal

Seguidamente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa a analizar las documentaciones de orden formal requeridas en la Carta de Invitación y Anexos:

DOCUMENTOS FORMALES	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

7 Selección de la Oferta:

Éste Comité Evaluador de Ofertas, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma CHACHO COMERCIAL de Juan Domingo Delgado Mereles, ha encontrado que la misma **"CUMPLE"** con los criterios de **capacidad legal y Capacidad Técnica y experiencia**, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución.

8. Recomendación de la Comisión Evaluadora

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15; los artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los artículos 58 al 63 del decreto Reglamentario 21909/03, este Comité de Evaluación recomienda **Adjudicar bajo exclusiva Responsabilidad de la Máxima Autoridad, la Contratación Directa N° 14/2018** "Contratación de servicio para la Obtención de Certificación PBIP, de cumplimiento de las Instalaciones del Puerto de Villeta" bajo el Sistema de Adjudicación por el TOTAL, a la firma CHACHO COMERCIAL de Juan Domingo Delgado Mereles, con RUC 606314-4, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales, por cumplir con las condiciones legales, experiencia y capacidad técnica necesaria para responder los compromisos asumidos, a ser imputado en el rubro 260, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Contratación de servicios para la obtención de Certificación PBIP de cumplimiento de las instalaciones del Puerto de Villeta	1	Unidad	Evento	45.000.000	45.000.000

Culminando el análisis realizado, el Comité de Evaluación eleva el presente informe, a consideración de la Máxima Autoridad, salvo mejor parecer.

María Clara Estigarribia
Representante de la UOC

Rossana Guerrero
Representante de Asesoría Jurídica

Victor Ferreira Lopez
Representante de PBIP